



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1363

FECHA: 25 MAYO 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA BOMBA LA ESMERALDA C.A.S.A.S CON NIT: 900619913-2, PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 3930 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado No. 3458 del 13 de Mayo de 2015, la Estación de Servicio BOMBA LA ESMERALDA C.A.S.A.S, en el Municipio de Chibolo, presenta a esta autoridad ambiental Plan de Contingencia para el almacenamiento de combustibles, de conformidad con el Artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

Que mediante Auto No. 560 del 19 de Mayo de 2015, CORPAMAG dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado, ordenándose la evaluación de la documentación aportada.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente:

(...)

...Que dentro de la información aportada por la EDS LA ESMERALDA se tiene que funciona las 24 horas del día. Tanto las instalaciones administrativas como las islas donde se expende el combustible cuentan con trabajadores permanentes durante el día y celadores en horas nocturnas. Se tiene conocimiento que el sistema de almacenamiento del combustible es subterráneo.

El personal que labora en la EDS es capacitado de manera permanente sobre la implementación del plan de contingencia contra incendio y los mecanismos de seguridad laboral. Sin embargo, no se anexan los soportes.

La EDS no suministra el servicio de lavado de vehículos ni cambio de aceites. Las aguas generadas son derivadas de los baños y recolectadas por el alcantarillado municipal administrado por la Cooperativa de servicios públicos de Chibolo Magdalena - COOSERCHIVOLO. Dicha empresa, se encarga también de brindar el servicio de recolección de residuos ordinarios.

CONCEPTO TECNICO: *Se admite el plan de contingencia presentado por la estación BOMBA LA ESMERALDA C.A.S.A.S. en el municipio de Chibolo.*

Cabe mencionar que en las medidas de seguimiento, la EDS de servicio debe brindar información y soportes de lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

1363

FECHA:

25 MAYO 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA BOMBA LA ESMERALDA C.A.S.A.S CON NIT: 900619913-2, PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES.

-Relacionar los equipos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros que ayudarían para atender una contingencia.

-Ampliar detalles sobre las características de los contenedores y realizar mantenimientos periódicos a los tanques de almacenamiento

-Relacionar y soportar los programas de capacitación y entrenamiento.

-Los procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia deberán ser de pleno conocimiento para todo el personal.

-La EDS debe atender las actividades definidas en la guía ambiental para estaciones de combustible frente a las contingencias que puedan presentarse, estas son:

- a. Contingencias de fuga de combustible.
- b. Contingencias de derrames superficiales de combustibles
- c. Contingencias por incendios

El agua lluvia o agua de escorrentía no deberá ser mezclada con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles, razón por la cual es recomendable que los mantenimientos a la trampa de grasas se realice y no sean mezclados con los residuos ordinarios.

-Fortalecer la señalización de seguridad industrial y vigilar que los equipos para atención de incendios como extintores estén al día con las fechas de vencimiento.

Sin embargo frente a lo anterior, se recomienda que en el término de 30 días a partir de su notificación la EDS brinde soporte la información en medio magnético de lo solicitado en el presente concepto técnico.

(...)

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico elaborado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia a Estación de Servicio BOMBA LA ESMERALDA C.A.S.A.S con NIT: 900619913-2.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a CORPAMAG, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1363

FECHA: 25 MAYO 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTIGENCIA A LA BOMBA LA ESMERALDA C.A.S.A.S CON NIT: 900619913-2, PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES.

emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 señala en su Artículo 35, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que: *"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3° establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera



1700-37

RESOLUCION N°

1363

FECHA:

25 MAYO 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA A LA BOMBA LA ESMERALDA C.A S.A.S CON NIT: 900619913-2, PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES.

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia a la Estación de Servicio BOMBA LA ESMERALDA C.A S.A.S con NIT: 900619913-2, para el almacenamiento de combustibles en sus instalaciones ubicadas en la calle 13 no. 12 – 21, Avenida Los Estudiantes, Municipio de Chibolo, en el Departamento del Magdalena.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La estación de servicio BOMBA LA ESMERALDA C.A S.A.S deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído. Así mismo, dentro del término de 30 días calendario siguientes a la ejecutoria del presente proveído, deberá brindar en medio magnético la información requerido en el Concepto Técnico.

Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
e-mail: subgerencia@corpomag.gov.co

FR CD 03

Edic. 04/05/2015_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1363

FECHA:

25 MAYO 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTIGENCIA A LA BOMBA LA ESMERALDA C.A S.A.S CON NIT: 900619913-2, PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES.

- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante CORPAMAG de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- La Estación de Servicio Bomba La Esmeralda, deberá informar CORPAMAG, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a CORPAMAG, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: CORPAMAG supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la Estación de Servicio BOMBA LA ESMERALDA C.A S.A.S con NIT: 900619913-2, conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.



1700-37

RESOLUCION N°

1363

FECHA:

25 MAYO 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTIGENCIA A LA BOMBA LA ESMERALDA
C.A S.A.S CON NIT: 900619913-2, PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Diazgranados
Elaborado por: David Andrade

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 25 MAY 2015 () días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014) siendo las 12:04 (M), se notificó personalmente al señor DAYANA BEATRIZ ROCHA PATEWOSKO en su condición de APODERADA quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.129.566.261 expedida en Barranquilla del contenido de la Resolución No. 1363 de fecha 25 Mayo 2015 en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpomag.gov.co - e-mail: contactenos@corpomag.gov.co